| | |
|---|---|
| El emprendimiento es de todos · Minhacienda · CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | **FORMATO**<br><br>**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO** |

**CONTRATO No. 190 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMA S.A. NEGSA.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| No. DE CONTRATO | 190 | FECHA DE SUSCRIPCION | 16-07-2020 |
| FECHA DE INICIO | 16-07-2020 | FECHA DE TERMINACION | 31-12-2020 |
| CONTRATISTA/ ASOCIADO | | | |
| Nombre y/o razón social: | NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA | | |
| Cédula de ciudadanía o Nit: | 830.010.431-5 | | |
| OBJETO CONTRACTUAL: | | | |
| "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SERVIDORES IBM POWER 740, UN (1) SERVIDOR IBM POWER 720, UNA (1) HMC (HARDWARE MANAGEMENT CONSOLE) Y DOS (2) SWITCHES DE LA PLATAFORMA TI DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020". | | | |
| VALOR | | | |
| Valor en números: | ($ 138.992.000) | | |
| Valor en letras: | CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE | | |
| PLAZO | | | |
| HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | | | |
| ADICIONES EN VALOR | | | |
| Valor en números: | N/A | | |
| Valor en letras: | N/A | | |
| PRORROGAS AL PLAZO | | SUSPENSIONES | |
| NO APLICA | | NO APLICA | |
| SUPERVISOR: | | | |
| Nombre: | GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESCOBAR | C.C. | No. 9.975.563 |
| Cargo: | COORDINADOR GIT APOYO INFORMÁTICO | | |
| CONSIDERACIONES | | | |
| **1.**Que el día 16 de julio de 2020, la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN suscribió con NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA el contrato No. 190 de 2020, el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA SEIS (6) SERVIDORES IBM POWER 740, UN (1) SERVIDOR IBM POWER 720, UNA (1) HMC (HARDWARE MANAGEMENT CONSOLE) Y DOS (2) SWITCHES DE LA PLATAFORMA TI DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020" y un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 138.992.000) | | | |
| **2.** Que de acuerdo a la supervisión ejercida por el Coordinador del GIT de Apoyo Informático de la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE NACIÓN la empresa NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA cumplió a satisfacción con las actividades del objeto del contrato No. 190 del 2020 en el plazo establecido. | | | |
| **3.** Que de acuerdo con el reporte de relación de pagos de SIIF nación se evidencia que durante la ejecución del contrato No. 190 del 2020 se realizaron pagos a NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA por un valor de ($138.992.000) | | | |
| ASUNTO | | | |

**CONTRATO No. 190 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMA S.A. NEGSA.**

En Bogotá D.C. la señora LUZ MARY MURILLO FRANCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.824.505, obrando en nombre propio y en representación de la U.A.E Contaduría General de la Nación con NIT No. 830.025.406-6 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante la Resolución No. 054 del 29 de marzo de 2021, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 487 de septiembre 9 de 2015 y la Resolución 197 de 04 de diciembre de 2020, por la cual se actualiza el manual de contratación expedidas por el Contador General de la Nación. Quien actúa en nombre y representación legal de la UAE CONTADURÍA GENERAL DE NACIÓN, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificado con NIT No 830.025.406-6, el contratista identificado anteriormente, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO del contrato

Que, de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato 190 del 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA SEGUNDA: Que el contrato 190 del 2020, presenta a la fecha las siguientes relaciones de pagos:

| No. FACTURA | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| NEG-836 | 2020-08-24 | $13.396.820 |
| NEG-837 | 2020-08-24 | $25.119.036 |
| NEG-913 | 2020-09-29 | $25.119.036 |
| NEG-1026 | 2020-11-06 | $25.119.036 |
| NEG-1092 | 2020-12-02 | $25.119.036 |
| NEG-1138 | 2020-12-21 | $25.119.036 |

CLAUSULA TERCERA: Que el contrato N.190 del 2020 a la fecha presenta el siguiente estado financiero:

| CONCEPTO | ACTIVOS | PASIVOS |
|---|---|---|
| Valor inicial del contrato | ($ 138.992.000) | |
| Valor adicionado al contrato | | |
| Valor total de pagos o desembolsos | | ($ 138.992.000) |
| Valor total de Anticipos | | $0 |
| Saldo a favor del Contratista | | $0 |
| Saldo a liberar a favor de al CGN | | $0 |
| SUMAS IGUALES | ($ 138.992.000) | ($ 138.992.000) |

**CONTRATO No. 190 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMA S.A. NEGSA.**

En el evento que se presenten saldos a favor del contratista y/o la U.A.E Contaduría General de Nación se, se debe relacionar la siguiente información por cada proyecto(s) de inversión y/o funcionamiento:

| INFORMACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyecto(s) de Inversión y/o Funcionamiento | No. CRP | Vigencia | Valor Total del CRP | Saldo por Liberar a favor de la CGN | Saldo por pagar al Contratista |
| INVERSION, C-1399-1000-4-0-1399065-02 | 42320 | 2020 | ($ 138.992.000) | $0 | $0 |

PARAGRAFO PRIMERO: No existe saldo a favor del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: No Existe a favor de la U.A.E Contaduría General de Nación.

PARAGRAFO TERCERO: QUE EN EL CONTRATO NO HUBO LUGAR A RENDIMIENTOS FINANCIEROS (En el evento de existir rendimientos financieros se debe indicar y adjuntar el soporte mediante el cual fueron consignados en la Tesorería de la CGN)

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato N0. 190 del 2020 el contratistas acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, de conformidad con el final de supervisión, suscrito por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) el cual hace parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y las obligaciones del contrato 190 del 2020 fueron ejecutadas por el contratista, cumpliendo con las condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad pactados, lo cual la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE NACIÓN recibió a entera satisfacción, a excepción de lo mencionado en las consideraciones de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes devolutivos adquiridos, si hubo lugar a ello, se encuentran relacionados en el informe final de supervisión del convenio el cual hace parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEPTIMA: El recibo a satisfacción del objeto del contrato N.190 del 2020 no exime al contratista, ni al supervisor de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993, si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA OCTAVA: El contratista con la suscripción de la presente acta declara que no tiene ninguna obligación

pendiente con terceras personas que hayan surgido o que se relacionen de alguna forma con el contrato y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la U.A.E Contaduría General de Nación por todo concepto.

CLÁUSULA NOVENA: Que el presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil. (Sólo aplica para transacción en caso de litigio).

CLAUSULA DÉCIMA: Ordenar al jefe de presupuesto la liberación del valor no ejecutado a favor del U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE NACIÓN, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de la presente acta de liquidación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: El contratista/asociado asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la U.A.E Contaduría General de Nación se, por motivos que le sean imputables al contratista.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes contratista y contratante se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto del contrato, objeto de la presente liquidación.

| | |
|---|---|
| GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESCOBAR<br>SUPERVISOR<br>U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE NACIÓN | JORGE HUMBERTO VARGAS FLÓREZ<br>REPRESENTANTE LEGAL<br>NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA |

LUZ MARY MURILLO FRANCO
SECRETARIA GENERAL
U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE NACIÓN

| | |
|---|---|
| Proyectó | Fabio Alonso Grajales M. Contratista. |
| Revisó | Martín Augusto Durán Céspedes. |